

PERIÓDICO

Biblioteca Nacional México

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

RESPONSABLE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, obligan por el solo hecho de su publicación en este periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2.^a CLASE.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará el miércoles de cada semana.

La Redacción y Administración quedan establecidas en la casa de Gobierno en las oficinas correspondientes a la Imprenta oficial.

En los Distritos se reciben las suscripciones en las Recaudaciones de Rentas.

Los Recaudadores de Rentas están encargados de recoger el importe de los remitidos y avisos de interés particular, así como de remitir a esta Administración dichos documentos, con el certificado de pago de los derechos correspondientes, expresando la cantidad, sin cuyo requisito no se publicarán aquellos.

La suscripción importa veinte centavos al mes, que se pagarán adelantados.

Los números sueltos valen seis centavos, y se expenden en esta ciudad en el Archivo general de Gobierno.

Los avisos y remitidos de interés público, se insertarán gratis, y en los de interés particular se cobrará un centavo por cada palabra por la primera vez, y medio centavo por las siguientes.

Cuando los denunciadores de minas comprueben ser notoriamente pobres, se les insertarán gratis sus avisos.

LA DIRECCION Y REDACCION

—DEL—

"PERIÓDICO OFICIAL"

Desean un feliz año á los Gobernantes del país, y en especial al digno representante del Ejecutivo del Estado,

Coronel D. Antonio Mercenario.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

ANTONIO MERCENARIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha comunicado lo siguiente:

Sección 1.^a—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 4 de Junio del corriente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Alonso Mariscal y Piña, como representante de la línea de vapores de "Harrison, llamada "The Charente Steamship Limited,"

Artículo único. Se proroga por tres años á contar del día 9 del mes de Julio próximo el contrato celebrado en 22 de Febrero de 1895 con el Sr. Andrés Goebel, Gerente de los Sres. Guillermo Büsing y Compañía, representante de la Compañía de vapores "The Charente Steamship Limited," y que se promulgó con fecha 9 del mes de Julio del mismo año, bajo las mismas obligaciones, franquicias y restricciones que se estipularon en el referido contrato.

México, Junio veintitrés de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—Alonso Mariscal y Piña.—Rúbrica.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Porfirio Diaz.—Rúbrica.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Junio 30 de 1898.—Francisco Z. Mena.—Al Gobernador del Estado de Guerrero.—Chilpancingo.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe.

Chilpancingo, Septiembre 6 de 1898.—Antonio Mercenario.—A. D. Canale, Secretario general.